



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Veintiséis de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0667.  
RADICADO N° 05360 31 03 001 2020 00170 00

1. Se incorpora y pone en conocimiento de la parte demandada, el memorial aportado por la parte demandante donde allega certificación de pago expedida por la Jefe Nacional de Indemnizaciones Arrendamientos de la sociedad Seguros Comerciales Bolívar S.A. (Anexo 81).

2. De otro lado, la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, solicita que no se tenga en cuenta como prueba el documento aportado por la parte demandada el 28 de marzo de 2022 que obra en el anexo 79 del expediente digital, consistente en certificación expedida por la Compañía Internacional de Integración S.A., toda vez que no fue objeto de prueba de oficio.

Con base a lo anterior, este Despacho considera procedente la solicitud de la parte actora, toda vez que en audiencia celebrada el 18 de marzo de 2022, se decretó prueba de oficio únicamente con el fin de que las partes allegaran las respectivas constancias de no acuerdo de las audiencias de conciliación a las que asistieron, previo a la interposición del proceso que nos ocupa y, además, certificación de la aseguradora Seguros Bolívar S.A. sobre la fecha y monto de pago de cánones de arrendamiento en favor de la sociedad HOYOS VIEIRA ASOCIADOS S.A.S (Anexo 70 – Minuto 49 a 56).

En vista de ello, no será tenida en cuenta la certificación obrante en el anexo 79 del expediente digital al momento de efectuarse la valoración de las pruebas en la respectiva sentencia, toda vez que dicho documento no fue solicitado por este Juzgado como prueba de oficio.

3. Finalmente, se allega por la parte demandante constancias de no acuerdo conciliatorio N° 2020 CC 01975 del 28 de septiembre de 2020 y N° 3502 del 10 de noviembre de 2020, las cuales no se pondrán en conocimiento de la parte

**RADICADO N°. 2020-00170-00**

contraria, toda vez que ya habían sido allegadas en memorial anterior e incorporadas al proceso en auto 04 de abril de 2022. (Anexos 80 y 82)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 23** fijado en la página web de la Rama Judicial el **04 DE MAYO DE 2022** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**